



CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE ONCOLOGÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL “CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ISESALUD”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. GUILLERMO TREJO DOZAL, Y POR OTRA PARTE EL “INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISSSTECALI”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JAVIER MEZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE LOS COMPARECIENTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ISESALUD”.

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 19 de diciembre de 1997, y tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, así como manejar y operar los Programas de Salud a su cargo en los términos de los Acuerdos y Convenios que al afecto se celebran entre la Federación y el Estado de Baja California.

I.2. Que para la suscripción del presente instrumento, se encuentra debidamente representado por su Director General el **DR. GUILLERMO TREJO DOZAL**, quien acredita tal carácter, en mérito del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, el C. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, en fecha 07 de julio de 2016, presentado ante la Junta de Gobierno en la Tercera Sesión Extraordinaria del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, correspondiente al año 2016, celebrada el día 28 de julio del 2016, y ejerce la representación legal del Organismo en los términos de la Escritura Pública número 111993 del Volumen número 2828 de fecha 09 de agosto del 2016, pasada ante la fe del Lic. Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público Número 9 con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, Baja California, en la cual consta entre otros actos, el Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que le otorga la Junta de Gobierno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, “**EL ISESALUD**”, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de su Decreto de Creación.

I.3. Que cuenta con diversas Unidades Médicas para cumplir con su objeto entre ellas la Unidad de Especialidades Médicas de Oncología, para prestar el servicio integral de tratamiento oncológico, que no solo se refiere a radioterapia, quimioterapia y áreas afines, sino a la asistencia psicológica, tratamiento del dolor a los pacientes que lo requieran, aplicando los métodos más avanzados para el tratamiento oncológico; por lo que cuenta con la capacidad instalada para dar la atención a los pacientes derechohabientes de “**EL ISSSTECALI**” que requieran dicho servicio y sean canalizados por “**EL ISSSTECALI**” a dicha Unidad para su atención en los términos del presente “**CONVENIO**”.

I.4. Que para los fines y efectos legales de este **“CONVENIO”**, señala como su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) el **ISS971219-J53**, con domicilio el ubicado en Av. Pioneros, número 1005, Tercer Piso, Cuerpo “A” del Palacio Federal en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

II. DECLARA **“EL ISSSTECALI”**.

II.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de febrero de 2015.

II.2.- Que de conformidad a lo establecido en artículo 1 de su Ley, tiene por objeto regular el régimen de seguridad social de los trabajadores del Estado, Municipios, de conformidad con el artículo 99, apartado B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y a los organismos públicos incorporados.

II.3.- Que conforme a los artículos 104 y 105 fracción I, de su Ley de Creación, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este instrumento legal, toda vez que dentro de sus atribuciones se encuentra la de otorgar y administrar los diversos servicios a su cargo, entre los que se encuentran el otorgamiento del seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad y el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad a lo señalado en sus artículos 4 fracciones I y II, 23, 27, 30 y 32 de la referida Ley del Instituto.

II.4.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado de Baja California, Lic. Francisco Arturo Vega De Lamadrid, con fecha 1 de noviembre de 2013, nombró como Director General del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California al **C. Dr. Javier Meza López**.

II.5.- Que de conformidad con los artículos 22 fracciones I y II, 62 fracciones I, XI y XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; 118 fracciones I, V, VIII, XIV y XV de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, así como 20 y 21 del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el Dr. Javier Meza López cuenta con las facultades amplias y necesarias para la celebración del presente acto jurídico.

II.6.- Que a la fecha requiere la celebración del presente **“CONVENIO”** para dar cumplimiento a su objeto de otorgar los servicios médicos establecidos en el artículo 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, debido a que en **“EL ISSSTECALI”**, no se cuenta con todo el equipo necesario para atender a su población con procedimientos oncológicos, específicamente el equipo denominado acelerador lineal el cual representa el diez por ciento de la derechohabencia de **ISSSTECALI** que lo requiere, resulta una imperante necesidad para **“EL ISSSTECALI”** contar con los servicios anteriormente

descritos, por lo que considerando la experiencia de **"EL ISESALUD"**, resulta necesario e indispensable realizar la contratación de dichos servicios subrogados, dando así, la cobertura necesaria a los derechohabientes de **"EL ISSSTECALI"**, supliendo esta necesidad y garantizando el otorgar una atención médica de calidad y profesional, cumpliendo así **"EL ISSSTECALI"** con las funciones que le fueron conferidas.

Por lo que la contratación de los servicios antes descritos con **"EL ISESALUD"**, contribuye al cumplimiento de las funciones de **"EL ISSSTECALI"**.

II.7.- Que cuenta con los recursos necesarios para cubrir el importe del servicio objeto del presente **"CONVENIO"**, mismos que se contemplan dentro del presupuesto de egresos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California para el año 2018, con cargo a la partida presupuestal número 33903, que para tal efecto autorizó la Junta Directiva de ISSSTECALI en la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2017, según Acuerdo SE/249/28-11-2017.

II.8.- Que para el adecuado cuenta con la Subdirección General de Administración y la Subdirección General Médica; unidades administrativas a las que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22, 32 fracción XII y 71 fracción XVII, del Reglamento Interno de **"EL ISSSTECALI"**, respectivamente les corresponde, coordinar la adquisición de bienes y contratación de servicios generales, de conformidad con las políticas, normas y procedimientos establecidos el Director General y las disposiciones aplicables, así como establecer los criterios administrativos para la subrogación de servicios médicos.

II.9.- Que para los fines y efectos legales de este **"CONVENIO"**, señala como su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) el: **ISS710101-972I**, con domicilio fiscal y legal el ubicado en Avenida Calafia, número 1115-1G, Centro Cívico, en esta Ciudad de Mexicali, Baja California. Código Postal 21000.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad en mérito de las declaraciones antes señaladas y la capacidad para cumplir con las obligaciones y compromisos que asumen en el presente instrumento.

III.2.- Que dada la necesidad de **"EL ISSSTECALI"** de contar con los servicios de oncología, y debido a la capacidad y experiencia de **"EL ISESALUD"** comparecen a formalizar el presente **"CONVENIO"**.

III.3.- Que es su voluntad suscribir el presente instrumento, para que **"EL ISSSTECALI"** esté en posibilidad de otorgar los servicios de oncología a sus asegurados y derechohabientes en el Municipio de Mexicali, Baja California.

Una vez reconocida la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"** manifiestan que es voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL ISESALUD” se compromete a llevar a cabo en su unidad denominada Unidad de Especialidades Médicas de Oncología (**UNEME DE ONCOLOGÍA**), ubicada en Avenida del Olimpo Sin Número, Colonia Plutarco Elías Calles, Código Postal 21396 en la Ciudad de Mexicali, Baja California, la prestación de los servicios profesionales de especialidad en oncología, a título oneroso a los pacientes que “EL ISSSTECALI” le canalice, a los aranceles que en el **ANEXO I** se detallan, mismo que rubricado por los otorgantes forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- Las consultas de especialidad, radioterapias, tratamientos, clínica del dolor y cualquier otro tratamiento o servicio que se encomiende a la “**UNEME DE ONCOLOGÍA**” deberán estar previamente programadas y agendadas por el paciente, para lo cual deberán mediar la solicitud de servicio correspondiente de parte de “EL ISSSTECALI”.

“EL ISESALUD” se obliga a prestar únicamente los servicios contratados a los derechohabientes de “EL ISSSTECALI” que le presenten los siguientes documentos:

- a) Vale de subrogación (SM-3) vigente, expedido por la unidad médica de “EL ISSSTECALI”. Documento que deberá estar debidamente requisitado y con las firmas de los funcionarios autorizados para tal efecto.
- b) Identificación oficial y Credencial expedida por “EL ISSSTECALI” que acredite la afiliación del derechohabiente.

Los **tratamientos oncológicos** se efectuaran una vez agotados los estudios necesarios para la prevención de riesgos a los pacientes, por tanto, en términos de la normatividad y procedimientos aplicables se procederá a realizar la valoración médica referente al tratamiento a recibir, para posteriormente emitir un presupuesto por paciente, mismo que se hará llegar a “EL ISSSTECALI” para la autorización-calendarización del pago.

Los pacientes que ampare el presente “**CONVENIO**”, cada ocasión que sean atendidos en la “**UNEME DE ONCOLOGIA**” se les remitirá un recibo en cero, agregando el concepto que proviene del convenio “**SUBROGACIÓN ISESALUD-ISSSTECALI**” el cual debe de contener:

1. Nombre del derechohabiente atendido;
2. Desglose de los servicios prestados; y
3. El costo para “EL ISSSTECALI”

Dichos recibos se harán llegar cada día primero de cada mes con la solicitud de pago, y anexando el vale de subrogación (SM-3); una vez efectuado el pago, mismo que “EL ISSSTECALI” efectuará dentro de los siguientes 15 días naturales depósito en la cuenta destinada por “EL ISESALUD” para tal fin, una vez comprobado el depósito “EL ISESALUD” emitirá el recibo oficial por la cantidad recibida.

Queda plenamente estipulado que los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria número **65-50315643-8** del **Banco Santander S.A.**, a nombre del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Para el trámite del pago correspondiente, “EL ISESALUD” deberá presentar comprobante fiscal con los requisitos exigidos, de conformidad con el régimen fiscal bajo el cual se encuentre, “EL ISSSTECALI” pagará a “EL ISESALUD” el importe del comprobante por los servicios prestados, para tal efecto “EL ISESALUD” enviará a “EL ISSSTECALI”, los comprobantes fiscales digitales, en los formatos PDF y XML que marcan las disposiciones fiscales a la siguiente dirección de correo electrónico: facturaselectronicas@issstecali.gob.mx; en el supuesto que el régimen bajo el cual se encuentre inscrito así lo disponga; a su vez “EL ISESALUD” se obliga en entregar el comprobante fiscal, así como los vales de subrogación (formato SM3) de cada uno de los derechohabientes atendidos, en la unidad médica de “EL ISSSTECALI” solicitante de la ciudad donde se preste el servicio, a cambio del contra recibo.

En cumplimiento al Artículo 46 bis fracción IV de su Reglamento Interno “EL ISESALUD”, establece en el presente convenio que el 40% (cuarenta por ciento) de los aranceles respectivos será destinado para integrar el Fondo de Mejora Continua para actualizaciones y adquisiciones de equipos médicos de “UNEME DE ONCOLOGIA”.

TERCERA.- Dentro del costo por el servicio de tratamiento en el área de radioterapia (teleterapia y braquiterapia) queda comprendido el uso de equipo biomédico, personal de asistencia y anestesiólogo, estadía del paciente en recuperación hasta por dos horas, así como los insumos y medicamentos necesarios para llevar a cabo los tratamientos programados, no incluye el traslado del paciente a un Hospital o Centro de Salud ni ningún otro domicilio, este traslado correrá por cuenta del “EL ISSSTECALI”, así como la estadía del paciente que requiera observación por más de las dos horas señaladas.

CUARTA.- Queda expresamente acordado que los aranceles estipulados en el **ANEXO I** tendrán vigencia hasta el **31 de diciembre del año 2018**.

Asimismo, salvo variaciones substanciales en los aranceles de los insumos necesarios para la atención materia del presente “CONVENIO”, “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación que pudiera generarse a los aranceles estipulados en el **ANEXO I**, serán notificados por escrito en tiempo y forma por “EL ISESALUD” a “EL ISSSTECALI” y serán aplicables a partir de la fecha de su notificación.

Consecuentemente los aranceles aquí pactados podrán ser revisados semestralmente o anualmente en tanto permanezca vigente el presente “CONVENIO”, salvo acontecimientos económicos imprevistos que hagan incosteables los servicios convenidos. Asimismo, la prestación del servicio estará condicionada a la capacidad instalada de la unidad en términos de recurso humano, disponibilidad del equipo y la demanda del servicio de pacientes oncológicos ya que no posee otro medio de atención.

A efecto de preservar la naturaleza que como institución pública enmarca a “EL ISESALUD”, se compromete a proporcionar una atención bajo los estándares más elevados de calidad en la prestación del servicio hacia todos nuestros pacientes.

Quedando expresamente estipulado que el presente “CONVENIO” no concede preferencias a los pacientes canalizados por “EL ISSSTECALI” respecto a los demás pacientes atendidos en la Unidad de Especialidades Oncológicas de “EL ISESALUD”

debiendo sujetarse al orden de citas o itinerario de atención a pacientes que está establecido en la citada unidad.

QUINTA.- “LAS PARTES” estipulan que cualquier acuerdo o modificación al presente **“CONVENIO”**, deberá invariablemente constar por escrito, ya que en caso contrario, el acuerdo o modificación carecerá de toda validez jurídica, debiendo estar **“LAS PARTES”** al contenido del presente convenio.

SEXTA.- La vigencia del presente **“CONVENIO”** inicia el día de su firma y concluye el día **31 de diciembre del 2018**. Pudiéndose darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante simple aviso dado por escrito con 30 días de anticipación sin menoscabo del cumplimiento de las obligaciones pendientes de cumplir derivadas del mismo.

SÉPTIMA.- Queda expresamente estipulado que el personal que cada parte llegue a contratar para el cumplimiento del presente **“CONVENIO”** será responsabilidad exclusiva de aquella que lo contrató, por lo que no existirá responsabilidad solidaria en el cumplimiento de obligaciones laborales, civiles, fiscales o de seguridad social, por lo que, en caso de demanda, el titular de la relación laboral asumirá su responsabilidad sacando a salvo al contrario o indemnizándolo de las cantidades que con este motivo hubiere derogado.




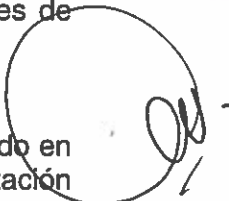
OCTAVA.- “LAS PARTES” designan como responsables de la operación, cumplimiento y seguimiento del presente instrumento jurídico, a los siguientes servidores públicos:

Por **“EL ISESALUD”** al: Dr. Miguel Ángel Martínez Andrade, Titular de la Unidad de Especialidades Médicas de Oncología del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Por **“EL ISSSTECALI”** al: Dr. Ricardo Daniel Zamora Mendoza, Jefe del Departamento de Servicios Subrogados y Hospitales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen que el presente **“CONVENIO”** es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los representantes de **“LAS PARTES”** por escrito y de común acuerdo.

DÉCIMA.- En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula **NOVENA** que antecede, **“LAS PARTES”** se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente **“CONVENIO”** a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



Leído que fue por "LAS PARTES" el presente "CONVENIO" de Subrogación de Servicios Médicos en materia de Oncología y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en esta Ciudad de Mexicali, Baja California, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES", el día 02 de enero del 2018.

POR "EL ISESALUD"

DR. GUILLERMO TREJO DOZAL
 DIRECTOR GENERAL

POR "EL ISSSTECALI"

DR. JAVIER MEZA LÓPEZ
 DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

DR. ISMAEL AVILA IÑIGUEZ
 SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD DEL ISESALUD

DR. SALVADOR RAMOS MEDINA
 SUBDIRECTOR GENERAL MÉDICO DEL ISSSTECALI

DR. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ
 ANDRÁDE
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE ONCOLOGÍA DEL ISESALUD

C.P. ÓSCAR JAVIER CASTAÑEDA
 VELÁSQUEZ
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ISSSTECALI

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN MATERIA DE ONCOLOGÍA, que celebran por una primera parte el INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y por la otra el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en fecha 02 de enero del 2018.



ANEXO I

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE ONCOLOGIA

**TABULADOR DE SERVICIOS OFERTADOS
INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD (CON CONVENIO)**

**TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACION DEL ISESALUD, AUTORIZADO EL 12 DE MAYO POR
JUNTA DE GOBIERNO SEGÚN CONSTA EN EL ACTA 006 CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESION
EXTRAORDINARIA ACUERDO SE-04/12-05-2017/04**

C ONSULTA	INCISO DE CAJA AUTORIZADO	NIVEL 7
CONSULTA ESPECIALIDAD SECTOR SALUD	8842	\$700.00
CONSULTA SUBSECUENTE DE ESPECIALIDAD SECTOR SALUD	8846	\$500.00

RADIOTERAPIA	INCISO DE CAJA AUTORIZADO	NIVEL 7
VALORACION INICIAL SECTOR SALUD	8857	\$1,500.00
SIMULACIÓN TELETERAPIA SECTOR SALUD	8850	\$13,579.00
CONTORNEO TELETERAPIA SECTOR SALUD	8854	\$5,580.00
PLANEACION TELETERAPIA SECTOR SALUD	8861	\$5,629.00
TELETERAPIA/FRACCIÓN SECTOR SALUD	8865	\$4,530.00
BRAQUITERAPIA/FRACCIÓN SECTOR SALUD	8869	\$7,220.00

La presente hoja de **ANEXO I**, forma parte integrante del **CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN MATERIA DE ONCOLOGÍA**, que celebran por una primera parte el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, y por la otra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, en fecha 02 de enero del 2018.



CLINICA DEL DOLOR	INCISO DE CAJA AUTORIZADO	INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD
BLOQUEOS REGIONALES	8812	\$1,500.00
BLOQUEOS LITICOS (ESPLACNICO-CELIACO SIMPACTECTOMIA,ETC.)	8813	\$2,000.00
RIZOLISIS	8814	\$2,000.00
APLICACIÓN DE DOSIS SUBSECUENTE POR CATÉTER	8815	\$557.00
DEPÓSITO DE ESTEROIDES	8816	\$1,000.00
INFILTRACION E IRRIGACIONES LOCALES	8817	\$557.00
PUNTOS GATILLOS	8818	\$600.00
ANALGESIA INTRAVENOSA O INFUSIÓN	8819	\$1,000.00
ANALGESIA REGIONAL	8820	\$1,500.00
OTROS	INCISO DE CAJA AUTORIZADO	INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD
OBSERVACION DE 2 a 16 HRS.	8090	\$600.00

La presente hoja de ANEXO I, forma parte integrante del CONVENIO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN MATERIA DE ONCOLOGÍA, que celebran por una primera parte el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, y por la otra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, en fecha 02 de enero del 2018.